



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 197-2023-UNACH
18 de octubre de 2023

VISTOS:

Informe N°043-2023-UNACH/DBU-PAS, de fecha 14 de septiembre de 2023; Carta N° 404-2023-UNACH/DBU; Informe N° 601-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 18 de septiembre de 2023; Informe N° 045-2023-UNACH/DBU-PAS, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe Legal N° 175-2023-UNACH/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2023; la Carta N° 297-2023-UNACH/DGA, de fecha 16 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con Contrato N° 005-2023-UNACH/UA, se realizó la Contratación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo académico 2023-I, a favor de CONSORCIO BELEN, por un plazo de 82 (ochenta y dos) días hábiles, por un importe de S/. 614,754.00 (Seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N°043-2023-UNACH/DBU-PAS, de fecha 14 de septiembre de 2023, la responsable del Programa de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario, con respecto a la ejecución contractual del servicio de comedor antes citado, informa que dicho contrato tiene un total de 82 días de atención del servicio y que en el Semestre 2023-I se ha brindado la atención por 81 días, por lo que solicita la reducción correspondiente de la contraprestación por 01 día que no ha sido ejecutado. Luego, por Carta N° 404-2023-UNACH/DBU, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario en atención al informe precedente, solicita ante la Dirección General de Administración la reducción correspondiente de la contraprestación

Que, por Informe N° 601-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 18 de septiembre de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención a la carta precedente, señala: *"... de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento, corresponde la generación mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, la REDUCCIÓN al Contrato N° 005-2023-UNACH/UA, por el s/. 7,497.00 (Siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles), por la no prestación de un (1) día contratado..."*

Que, a través del Informe N° 045-2023-UNACH/DBU-PAS, de fecha 06 de octubre de 2023, la responsable del Programa de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario, amplía el Informe N°043-2023-UNACH/DBU-PAS, precisando a detalle los motivos de la no cobertura total de días del CONTRATO N° 005-



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



2223-UNACH/UA, ratificando la solicitud de adenda y/o reducción según corresponda de la contraprestación por 1 día que no ha sido ejecutado, no siendo atribuible a ninguna de las partes.

Que, mediante Informe Legal N° 175-2022-UNACH/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, con respecto a la reducción del monto contractual del Contrato N° 005-2023-UNACH/A, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala, que el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala como una de las causales de la modificación del contrato: la reducción de las prestaciones. Agrega que, en la Opinión N° 115-2019/DTN emitida por el OSCE, sobre el artículo 34 de la Ley de Contracciones con el Estado, indica:

*"...una entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)
La potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra..."*

Que, luego de análisis, opina, que es legalmente procedente la aprobación de la modificación contractual en el sentido de realizar la reducción del monto contractual del Contrato N° 005-2023-UNACH/A con el Consorcio Belén, sobre el servicio de Contratación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo académico 2023-I", por el monto de S/. 7,497.00 (Siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles) monto equivalente a un día (01) de ejecutado el servicio.

Que, Carta N° 297-2023-UNACH/DGA, de fecha 16 de octubre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en atención al Informe Legal N° 175-2022-UNACH/OAJ remite los actuados para la aprobación respectiva, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Contrato N° 005-2023-UNACH/A celebrado con el **Consorcio Belén**, sobre: "Contratación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo académico 2023-I", con respecto a la reducción del monto contractual, por el monto de S/. 7,497.00 (Siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles) monto equivalente a un día (01) de ejecutado el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones la elaboración de la adenda o modificación contractual, resultante de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ref. Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota